



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación para que por intermedio de la Secretaría de Industria de la que depende el Instituto Nacional de Acción de Cooperativa, se realicen las gestiones necesarias a efectos de delegar en los organismos provinciales correspondientes, las facultades de autorización de funcionamiento y control de las asociaciones cooperativas, impulsando a tal fin, la legislación correspondiente.

Artículo 2°.- Comuníquese a la Dirección de Cooperativas dependiente de la Subsecretaría de Economía del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- De forma.